	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 1 DE 9

## 1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene como objetivo declarar la prescripción extintiva de las Cuotas Monetarias puestas a disposición del trabajador para hacer efectivo el pago y no cobradas por los trabajadores beneficiarios afiliados a COMFIAR de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Ley.

## 2. ALCANCE

Formalizar la prescripción extintiva de las Cuotas Monetarias puestas a disposición del trabajador para hacer efectivo el pago y no cobradas al cumplir los tres (3) años de haberse causado como lo establece el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo.

Inicia con el pago de la cuota monetaria a los trabajadores beneficiarios afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR a través de los medios de pago (Por intermedio de Aliados con los cuales se tiene el convenio y Corporaciones bancarias) y termina con la aplicación de la prescripción y la disposición de los recursos conforme lo establece la Ley.


## 3. RESPONSABLE

Jefe Sección Subsidio, Aportes y Fiscalización

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.1 DEFINICIONES

REVISÓ:	APROBO
<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>  Pedro Antonio Parada Urieta Jefe Sección Subsidio, Aportes Y Fiscalización	<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>  Calixto García Rodríguez Director Administrativo Suplente

	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 2 DE 9

**Cuota monetaria:** Subsidio Familiar en dinero que las Cajas de Compensación Familiar deben pagar, a los trabajadores que la ley considera beneficiarios, será cancelado, en función de cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo, con una suma mensual.

**Subsidio familiar:** Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.


**Prescripción extintiva:** Hablamos de prescripción extintiva cuando ha transcurrido el tiempo establecido en la ley para ejercer ciertas acciones con las cuales podemos hacer valer un derecho, y no se ejercieron en dicho término.

**Cuota Monetaria puesta a disposición del trabajador para hacer efectivo el pago y no cobrada:** Aquella que, desde su reconocimiento, ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste la haya cobrado.

## 5. CONDICIONES GENERALES

Atendiendo lo dispuesto en la Circular Externa 2020-00002, del 28 de Enero de 2020, emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en donde se entregan lineamientos a las Cajas de Compensación Familiar para que adopten el procedimiento con el cual se declare la prescripción extintiva de las Cuotas Monetarias puestas a disposición del trabajador para hacer efectivo el pago y no cobradas por los trabajadores beneficiarios afiliados a La Caja de Compensación Familiar de Arauca.

Artículo 6° de la Ley 21 de 1982 “Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente

	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 3 DE 9

los aportes de ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar o de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero”.

Artículo 488 del Código Sustantivo de Trabajo, refiere a que los derechos laborales prescriben a los tres (3) años de haberse causado contados a partir de la fecha que se surja su exigibilidad.

Prescripción extintiva de las Cuotas Monetarias puestas a disposición del trabajador para hacer efectivo el pago y no cobradas: Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben extintivamente en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, es decir que la cuota monetaria puesta a disposición del trabajador y no cobrada prescribe extintivamente pasados 3 años desde que ha sido puesta a disposición para su cobro por parte del trabajador o beneficiario de pago. Esto significa que transcurrido este tiempo sin que se haya realizado el cobro de la cuota monetaria, se pierde el derecho sobre la misma.


## **5.1 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTA MONETARIA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR NO COBRADA.**

En cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes, la Caja de Compensación identificará de manera individual, el valor del subsidio monetario que esté por prescribir de forma extintiva, con corte al mes inmediatamente anterior y efectuará el procedimiento de traslado de estos recursos.

### **5.1.1. Etapa preliminar:**

Identificar a través del Módulo SISU cada mes y de manera individual, el valor de las cuotas monetarias a prescribir, dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes generando listado el cual se validará frente al saldo que presente el Trabajador.

### **5.1.2. Comunicación formal al trabajador**

	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 4 DE 9

Una vez identificadas las cuotas a próximas prescribir, se enviará una comunicación al trabajador(a), que contiene:

- Nombre completo del trabajador
- Documento y número de identificación
- Personas a cargo debidamente identificadas
- Cuotas próximas a prescribir
- Término otorgado para cobrar las cuotas monetarias relacionadas

Esta comunicación debe ser motivada y debe explicar de manera clara, contundente y suficiente al trabajador (a) en qué consiste la prescripción y la razón por la cual las cuotas monetarias que se le relacionan en la comunicación son susceptibles de afectarse con el fenómeno de la prescripción.

En la comunicación se le otorgará al trabajador(a) el término ocho (8) días hábiles, para que realice el cobro de las cuotas monetarias relacionadas en la comunicación, y, en consecuencia, para que se acerque a la Caja de Compensación Familiar para exponer los motivos por los cuales no ha podido hacer efectivo el cobro de las cuotas monetarias y en consecuencia proceda a realizar el cobro de las cuotas.


Se debe dar la oportunidad de recibir la asesoría por parte de la caja de compensación familiar, esto debe indicarse en la comunicación.

### **5.1.3. Notificación de la comunicación:**

La comunicación donde se informe al trabajador de las cuotas monetarias próximas a prescribir, deberá ser debidamente notificada.

Garantizando el debido proceso se le comunica a cada uno de ellos por uno o más de los distintos medios que dispone para tal efecto correo electrónico, gestión de llamadas telefónicas y/o mensajes de texto o WhatsApp al último dato informado por él.

En caso de que no tenga correo electrónico ni que exista la posibilidad de enviarle un mensaje de texto o WhatsApp y/o llamadas telefónicas cada trabajador beneficiario podrán ingresar y registrarse al portal del afiliado [online.comfiar.com.co](http://online.comfiar.com.co) donde podrá consultar las cuotas monetarias no cobradas o visualizar de forma

	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 5 DE 9

grupal el listado de cédulas de ciudadanía próxima a prescribir en la página web [www.comfiar.com.co](http://www.comfiar.com.co), atendiendo las políticas de privacidad y de protección de datos personales adoptadas por la Caja.

**Nota:** Cuando no sea posible realizar la notificación vía correo electrónico, la Sección Subsidio procederá con la gestión telefónica, dejando el debido registro en el formato FT-GS-08 para asegurar la trazabilidad del proceso. En caso de no lograrse contacto por esta vía, se efectuará la entrega física de la notificación a través del servicio de mensajería de la Corporación, garantizando la oportuna comunicación con los beneficiarios.

#### **5.1.4. Comunicación al empleador:**


Simultáneamente, se debe remitir la comunicación al empleador, donde se informe lo concerniente a la prescripción de las cuotas monetarias, pues no se debe olvidar que el empleador está pagando una prestación denominada subsidio familiar a través de la caja de compensación familiar.

La comunicación debe contener:

- o Identificación de la empresa
- o Representante legal
- o NIT
- o Nombre del trabajador
- o Identificación del trabajador
- o Número de cuotas a prescribir
- o Término otorgado para cobrar las cuotas monetarias relacionadas

#### **5.1.5. Vencimiento del término sin comparecencia del trabajador (a) y pronunciamiento.**

Para el caso en que el trabajador beneficiario no haga efectivo el cobro de sus cuotas monetarias durante el plazo otorgado, la Caja procede a trasladar estos recursos al Saldo de Obras y Programas Sociales, mediante memorando en la herramienta ORFEO al área de contabilidad informando las cuotas monetarias prescritas en el mes.

	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 6 DE 9

Finalmente se publica la relación de trabajadores a quienes se les aplico la prescripción extintiva de cuotas monetarias, identificándolos con el tipo y numero de documento de identidad mediante nuestra página web.

#### **5.1.6. Recursos**

Una vez publicada la información, el trabajador beneficiario tendrá el derecho de defensa, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles contados a partir de la primera fecha de publicación de la lista en la página web, con el fin de que presente las objeciones y pruebas con las que pretenda controvertir la declaración de prescripción extintiva de la cuota monetaria.

En caso de recibir escrito de objeción a la prescripción extintiva de la cuota, en la oportunidad requerida, la Caja efectuará un análisis del caso, actuando en derecho y sin dilaciones injustificadas, emitiendo un documento confirmatorio, modificatorio o aclaratorio de la declaración de prescripción de la cuota monetaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicada la objeción. Con esta respuesta entregada por la Caja, se entenderá en firme la decisión adoptada.

#### **5.1.7. PLAZOS PARA LA PUBLICACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LAS CUOTAS PRÓXIMAS A PRESCRIBIR Y PRESCRIPTAS.**

La información de las cuotas monetarias próximas a prescribir y prescriptas se enviarán por medio de correo electrónico a jefe de comunicaciones y atención al ciudadano, con el respectivo listado de las cédulas los primeros 20 días calendarios de cada mes, con el fin de que sean publicados en la página web y estos listados permanezcan visibles durante el periodo de un año.

### **6. REFERENCIA NORMATIVA**

Circular Externa No. 2020-00002 de la Superintendencia del Subsidio Familiar en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4.

Ley 21 de 1982.

Ley 789 de 2002.

Artículo 488 del código sustantivo de trabajo.

### **7. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS**



**PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA  
DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A  
DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO  
COBRADAS**

CODIGO:PR-GS-04

VERSIÓN: 05


FECHA: 24 de octubre de 2025

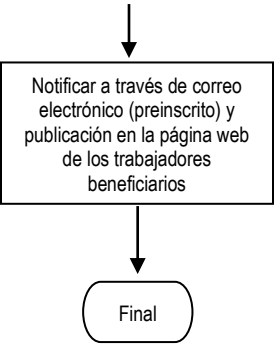
PÁGINA 7 DE 9

- Memorando al área de contabilidad informando las cuotas monetarias prescritas extintivamente en el mes.
- Listado de trabajadores con subsidios puestos a disposición del trabajador para hacer efectivo el pago y no cobrados.
- Publicación página Web.
- Notificaciones de las prescripciones extintivas de las cuotas monetarias en los términos de Ley.

**8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

ACTIVIDAD	N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
<pre> graph TD     Inicio([Inicio]) --&gt; A[Generar reporte de cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador no cobradas]     A --&gt; B[Notificar a través de correo electrónico y publicación en la página web de los trabajadores beneficiarios]     B --&gt; C[Realizar proceso de vencimiento de las cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador no cobradas]     C --&gt; D[Generar reporte de subsidio vencido para validar información]     D --&gt; E[Realizar memorando para contabilidad]           </pre>	1	Inicio: Procedimiento de cuota monetaria. Posteriormente: Generar el reporte por la ruta H+H+K Reporte de subsidio emitidos para verificar el número de cuotas y valor.	Técnico de Subsidio	PLATAFORMA SISU
	2	Notificación a través de correo electrónico por la Ruta H+H+O en el módulo SISU-Subsidio (próximo a vencer) y publicación en la página web, a los trabajadores beneficiarios del valor próximo a prescribir e informarle el plazo de cobro.	Técnico de Subsidio	CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLICACIÓN PÁGINA WEB
	3	Realizar vencimiento de las cuotas monetarias no cobradas por la ruta H+H+J	Técnico de Subsidio	PLATAFORMA SISU
	4	Generar el reporte por la ruta H+H+L Reporte de subsidio vencidos para validar el número de cuotas y valor correspondiente al proceso.	Técnico de Subsidio	PLATAFORMA SISU
			Realizar memorando para contabilidad	

	<b>PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADAS</b>	CODIGO:PR-GS-04
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 24 de octubre de 2025
		PÁGINA 8 DE 9

	5	Realizar memorando dirigido al área de contabilidad donde especifique el número de cuotas y valor a prescribir.	Jefe Sección Subsidio, Aportes y Fiscalización Técnico de Subsidio	HERRAMIENTA ORFEO
	6	Publicación en la página web, relación de trabajadores a quienes se les aplico la prescripción de cuotas monetarias.	Jefe Sección Subsidio, Aportes y Fiscalización Técnico de Subsidio Jefe de comunicaciones y atención al ciudadano	CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLICACIÓN PAGINA WEB

## 9. IDENTIFICACION DE CAMBIOS

2	29 de julio de 2020	2	5	Se incluye página Web y correo electrónico
		3,4	8	<p>Numeral 2: Actividad: Se incluye Notificar a través de correo electrónico y se elimina publicaciones en redes sociales. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Notificación a través de correo electrónico por la Ruta H+H+M (próximo a vencer) y se elimina redes sociales REGISTRO: Correo Electrónico.</p> <p>Numeral 6 Actividad se incluye Notificar a través de correo electrónico (preinscrito) y publicación en la página web y se elimina "Realizar publicación en la página web de la relación de trabajadores" DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: se incluyó Notificación a través de correo electrónico por la Ruta H+H+M (notificar vencidos). REGISTRO: Se agrega correo electrónico.</p>
3	9 de junio de 2022	Todo el documento	Todo el documento	Se modifica el código del documento. Código antiguo: PR-GS-10 Código nuevo: PR-GS-04



**PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA  
DE CUOTAS MONETARIAS PUESTAS A  
DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO  
COBRADAS**

CODIGO:PR-GS-04

VERSIÓN: 05

FECHA: 24 de octubre de 2025

PÁGINA 9 DE 9

				Se ajustan y modifican los cargos de Jefe Sección Subsidio, Aportes y Fiscalización.
4	4 de agosto de 2022	Todo el documento	Todo el documento	Se reajusta el procedimiento de acuerdo a los lineamientos solicitados mediante la circular 2020-002 expedida por la Superintendencia del subsidio familiar
05	24 de octubre de 2025	6	5.1.7.	De acuerdo a la auditoría interna realizada a la gestión subsidio se agrega el numeral 5.1.7 "plazos para la publicación y conservación en el portal web de las cuotas próximas a prescribir y prescriptas."
		4,5	5.1.3.	Se incluyó el registro de llamadas: "gestión de llamadas telefónicas y/o mensajes de texto o WhatsApp" y la nota aclaratoria: "Nota: Cuando no sea posible realizar la notificación vía correo electrónico, la Sección Subsidio procederá con la gestión telefónica, dejando el debido registro en el formato FT-GS-08 para asegurar la trazabilidad del proceso. En caso de no lograrse contacto por esta vía, se efectuará la entrega física de la notificación a través del servicio de mensajería de la Corporación, garantizando la oportuna comunicación con los beneficiarios."
		7	8	En la descripción de la actividad en el numeral 2, se modifica la ruta H-H-M por la ruta actual H-H-O.
		8		En la descripción de la actividad en el numeral 6, se elimina Notificación a través de correo electrónico por la Ruta H+H+M (notificar vencidos), solo se publicará en la página web el listado de las cuotas vencidas.
Observaciones:				